H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/027/2020
Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00085320

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **once** horas del día **cuatro** de **febrero** de **dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, el cual mediante oficio **DA/0780/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Director de Administración**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00085320**, radicado con el número de control interno **COTAIP/053/2020**, bajo el siguiente:----------

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00085320** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0053/2020,** del oficio **DA/0780/2020,** de **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.** susceptible de ser clasificado como confidencial.
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- *Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los* ***CC. CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo****, Directora de Asuntos Jurídicos,* ***Lic. Homero Aparicio Brown,*** *Coordinador*

*de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------*

II.- Instalación de la sesión.- *Siendo las **once** horas del día **cuatro** de **febrero de dos mil veinte**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:----------*

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- *A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------*

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00085320, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0053/2020 y análisis de las documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V., susceptible de ser clasificado como confidencial.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el particular requiere tener acceso a la información, consistente en las documentales que integran el expediente de registro del proveedor Ovidio Morales Valencia y Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.----------*

*De la lectura del oficio **DA/0780/2020,** se advierte que la Dirección de Administración, para atender la solicitud de información de referencia, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V., solicitando la intervención de Comité de Transparencia, en razón de que éstas contienen datos de acceso restringido, señalando que fue dado de alta el día 23 de enero de 2019; por lo que respecta al proveedor Ovidio Morales Valencia, informa que no cuentan con el expediente, toda vez que las actualizaciones en el Padrón de Proveedores, se realizan de manera anual, depurándose la información de los proveedores que no renovaron datos y documentación, supuesto en el que se encuentra el proveedor Ovidio Morales Valencia, en virtud de que con fecha 10 de diciembre de 2015, realizó su última actualización en el Padrón de Proveedores.----------*

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- *En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificados como confidencial.----------*

A N T E C E D E N T E S

UNO.- Con fecha 16 de enero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00085320** realizada

mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en ***"requiero "Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal y estatal, el sr. OVIDIO MORALEZ VALENCIA y CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A DE CV.*** *¿Cómo desea recibir la información?* ***Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"*** **(Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0053/2020.**----------

DOS.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0172/2020** de fecha 17 de enero de 2020, a la **Dirección de Administración,** quien a través del oficio **DA/0780/2020,** de fecha 21 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** a las **15:45 horas** del día **23 de enero del año en curso,** informó:

"en este sentido, le comunico que mediante memorándum numero SA/013/2020, de fecha 21 de enero de 2020, el ingeniero Francisco Javier Hernández Merodio, Jefe del Departamento de Compras de la Subdirecci6n de Adquisiciones, comunica lo siguiente:

" . . .En este sentido le informo que de los dates arrojados de la base de datos y archivos físicos de esta Subdirección, se obtuvo la siguiente información:

1.-En lo que respecta al proveedor Ovidio Morales Valencia, se le informa que no se encuentra con el expediente en virtud que su última actualización fue con fecha 10 de diciembre de 2015 y en razón que los expedientes y actualizaciones en el padrón de proveedores se realizan de manera anual y por ello se depura la información de aquellos proveedores que no actualizaron sus datos y documentaci6n.

2.- En cuanto al proveedor Corporativo Olmo del Sureste SA DE CV. se desprende que su fecha de alta es el 23 de enero del 2019; así también, le remito de manera digital la documentación que integra el expediente con el cual se registro dicho proveedor en el entendido que de la información que se proporciona existen dates personales, por lo cual se le solicita que realice los trámites correspondientes ante la Coordinación de Transparencia para los efectos de la autorización de la clasificación confidencial de la informaci6n de protecci6n de dates personales . . ."

Atento al párrafo que antecede, se le comunica que por los motivos vertidos en cuanto al expediente de la persona que refiere el solicitante, no es posible remitir la información que se peticiona.

Del mismo modo, y atendiendo a la información que es brindada por el área responsable, se desprende que efectivamente el expediente del proveedor CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE C.V. contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ARCHIVO	***DOCUMENTACION QUE CONTIENE DATOS PERSONALES***	***DATOS PERSONALES***
	En la credencial para votar con Fotografía del Administrador Único	*Fecha de nacimiento* *Domicilio particular* *Clave elector* *CURP* *Año de registro* *Estado* *Municipio* *Sección* *Localidad* *Emisión*

Coorporativo olmo del Sureste SA DE CV		*Vigencia* *Código de barras* *Código QR* *Huella digital* *Firma* *Número de ID MEX*
	En el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil *datos personales de los socios*	*Edad de los socios de la sociedad mercantil* *Estado civil de los socios de la sociedad mercantil* *Origen de los socios de la sociedad mercantil* *Lugar de nacimiento de los socios de la sociedad mercantil* *RFC de los socios de la sociedad mercantil* *CURP de los socios de la sociedad mercantil* *Domicilios de los socios de la sociedad mercantil* *Números reverso electorales y claves de elector de las credencial para Votar con fotografía de los socios de la sociedad mercantil*
	En el comprobante de domicilio del administrador único (recibo de luz CFE)	*Domicilio* *Número de servicio* *Número de RMU* *Número de medidor* *Código de barras* *Código QR*
	En el formato de abono a cuenta	*Clabe interbancaria* *Número de cuenta bancaria*
	En el estado de cuenta de la sociedad mercantil	*Número de cliente* *Número de cuenta bancaria* *Clabe interbancaria* *Manos del apartado del resumen de periodo* *Montos del apartado de intereses devengados* *Montos del apartado de intereses ganados* *Montos del apartado de resumen de comisiones*

Es por ello que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracci6n 11 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111,116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del omit6 de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificaci6n de la mismas y en su caso la elaboraci6n de sus versiones públicas.

No escapa a esta Dirección de Administración precisar que tomando en consideración el cúmulo de fojas útiles que contiene el expediente del proveedor en comento, surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci6n pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

> *"...Articulo 147. El acceso a la informaci6n pública será gratuito.*
>
> *En caso de existir costos para obtener la informaci6n, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*
>
> *I. El costo de los materiales utilizados en la reproducci6n o copiado de la información;*
> *II. El costo de envío, en su caso; y*
> *III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*
>
> *Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...".*

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideraci6n lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no este en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto, tomando en consideraci6n la cantidad de fojas que se genera derivado del expediente del proveedor CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A. DE C.V,, resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información pues se tiene que realizar el escaneado y la elaboraci6n de la versi6n publica, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos personales y por ello es que el procesamiento genera un costo, por lo que se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducci6n resulta ser la cantidad de ***$44.52 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.),*** *siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditaci6n, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas útiles que conforman el expediente de la sociedad mercantil* ***(73)*** *por la cantidad de* ***$0.84****, en el entendido que se le condonaran las 20 primeras fojas, quedando la operación aritmética de la siguiente manera:* ***73-20xO.84,*** *y que es acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el articulo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:*

•Nombre del titular: *Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"*
•Banco: *BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero*
•Ntimero de cuenta: *0109845402*
•Clabe interbancaria: *012790001098454020*

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinaci6n de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas."

TRES.- En consecuencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0482/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Director de Administración,** a través de su similar **DA/0780/2020,** para la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00085320.**----------

II.- Antes de entrar al estudio y análisis de las documentales de acceso restringido, y tomando en cuenta que la petición del solicitante se conforma por dos porciones:

1.- Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal el sr. OVIDIO MORALES VALENCIA.

2.- Fecha y Documentación que integra el expediente donde se dio de alta como proveedor del gobierno municipal el CORPORATIVO OLMO DEL SURESTE S.A DE CV.

En cuanto a la primera porción de la información interés del particular, se advierte que la última actualización en el Padrón de Proveedores de este Sujeto Obligado, fue el 10 de diciembre de 2015; sin embargo, el H. Ayuntamiento de Centro, no cuenta con documentación alguna respecto del Proveedor Ovidio Morales Valencia, en razón de que las actualizaciones en el Padrón de Proveedores, se realizan de manera anual, depurándose la información de los proveedores que no renovaron datos y documentación, como es el caso de éste Proveedor.----------

Respecto a la segunda Proción de la información, se advierte que el proveedor **Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.** fue dado de alta el día 23 de enero de 2019, y que las documentales que integran su expediente, contienen datos de acceso restringido, las cuales serán analizados en los siguientes considerandos.----------

III.- Los que integramos este **Comité,** procedemos a realizar el análisis de las **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.**, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidencial.----------

Toda vez que del análisis realizado a dichas documentales, se advierte que éstas contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, es decir, son datos correspondientes a tercera persona, que la hace identificada o identificable. Por lo que es imprescindible, testar datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

Documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V. desglosado de la siguiente forma:	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a

	continuación:
Credencial para Votar con Fotografía del Administrador Único	➢ **Fecha de nacimiento** ➢ **Domicilio particular** ➢ **Clave elector** ➢ **CURP** ➢ **Año de registro** ➢ **Estado** ➢ **Municipio** ➢ **Sección** ➢ **Localidad** ➢ **Emisión** ➢ **Vigencia** ➢ **Código de barras** ➢ **Código QR** ➢ **Huella digital** ➢ **Firma** ➢ **Número de ID MEX** ➢ **Número de OCR** ➢ **Espacios necesarios para marcar el año de elección.**
Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil (datos personales de los socios)	➢ **Edad** ➢ **Estado civil** ➢ **Origen** ➢ **Lugar de nacimiento** ➢ **Registro Federal de Contribuyentes RFC** ➢ **Clave única de Población CURP** ➢ **Domicilio** ➢ **Números reverso electorales y claves de elector de la Credencial para Votar con Fotografía**
Comprobante de domicilio del Administrador Único (Recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad)	➢ **Domicilio** ➢ **Número de servicio** ➢ **Número de RMU** ➢ **Número de medidor** ➢ **Código de barras** ➢ **Código QR**
Formato de Abono a Cuenta	➢ **Clabe interbancaria** ➢ **Número de cuenta bancaria**
Estado de cuenta de la Sociedad Mercantil	➢ **Número de cliente** ➢ **Número de cuenta bancaria** ➢ **Clabe interbancaria** ➢ **Manos del apartado del resumen de periodo** ➢ **Montos del apartado de intereses devengados** ➢ **Montos del apartado de intereses ganados**

	➢ **Montos del apartado de resumen de comisiones**

Con apoyo del Catálogo de Datos Personales: Criterios y Resoluciones para su Tratamiento Elaborado por la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT. Última fecha de actualización el 14 de noviembre de 2018, mismo que en diversas resoluciones ha sido de apoyo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información.----------

Credencial para Votar con Fotografía del Administrador Único.

*Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que la **credencial para votar** contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.***

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

*Asimismo, de acuerdo con la **Resolución 4214/13** el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.***

Sin embargo, *en la **Resolución 5664/08,** el INAI determinó que el **nombre y la firma del representante legal** de una persona moral, no podría ser objeto de clasificación; pues el representante legal de la persona moral actúa en nombre y representación de ésta y no a nombre propio; en consecuencia, el nombre y la firma ésta última al ser una manifestación de la voluntad al haber sido recabados con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad y otorgar validez al acto jurídico celebrado, deben ser considerados como públicos.*

Es decir, por tratarse de datos que se requieren para efecto de que el administrador único de la empresa **Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V,** requiere para acreditar su representación, como son el nombre, firma fotografía, contenidos en la credencial se elector, aun cuando se traten de datos personales se tornan públicos.----------

Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil (datos personales de los socios).

- ***Clave de y número de folio de Elector***
  Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- ***Edad***
  *Que el INAI en la **Resolución RRA 0098/17** señaló que tanto la **fecha de nacimiento** como la **edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona*

física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- ***Estado civil***
  *Que el INAI en la **Resolución RRA 0098/17** señaló que tanto la **fecha de nacimiento** como la **edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

- ***Origen y lugar de nacimiento***
  Información que incide en la esfera privada de las personas; con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular, y no obstante forma parte del estado civil de las personas, si dicho dato se obtuvo para un determinado fin, se trata de un dato personal, que si bien puede obrar en fuentes de acceso público, y no es el caso, debe resguardarse y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

- ***Registro Federal de Contribuyentes RFC***
  Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- ***Clave única de Población CURP***
  *Que el **Criterio 18/17** emitido por el INAI señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial*

- ***Domicilio***
  *Que en las **Resoluciones, RRA 1774/18** y **RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio,** al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular*

- ***Números reverso electorales y claves de elector de la Credencial para Votar con Fotografía***
  Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier

otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

Comprobante de domicilio del Administrador Único (Recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad).

*Que en la **Resolución RRA 3142/12,** el INAI consideró que el **comprobante de domicilio** revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, por ejemplo, de luz, teléfono (en cuyo caso, también se revela la empresa con la que se decidió contratar el servicio), agua, etcétera. Aunado a que puede tener información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo), número de teléfono y domicilio particular.*

En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial

Formato de Abono a Cuenta.

*Que el **Criterio 10/17** emitido por el INAI señala que **el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria** de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.*

Estado de cuenta de la Sociedad Mercantil.

Estados financieros, contables, informes financieros o cuentas anuales, se utilizan para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa, institución o persona física a una fecha o periodo determinado, que se vincula con el patrimonio de inversionistas, socios capitalistas, socios u asociados, e incluso con deudores, y si bien, puede resultar útil o del interés para la administración, gestores, reguladores, accionistas, acreedores o propietarios, debe atenderse al principio de finalidad para la cual fue recabada y en concordancia está protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más

íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el considerando III de la presente acta.----------

Una vez que ha sido confirmada la clasificación de la información como confidencial por parte de este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, en el acuerdo correspondiente se le notificará al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.----------

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **$0.84**, es decir, de las **73** fojas de acceso restringido, **20 son gratuitas**, quedando un total de **53 fojas,** que generan un costo total de reproducción por la cantidad de **$44.52 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.),** el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en calle Retorno via 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab.**, donde podrá acudir en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, el comprobante de pago por la reproducción de la información, en que será atendido por la **Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras**.----------

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando III** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.----------

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Director de Administración,** que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando III, Versión Pública que dicha Dirección, por ser el área responsable de la información interés del solicitante,** previo al pago de los derechos que se generen por su reproducción, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, así como las

respuesta otorgada por el titular de la **Dirección de Administración,** así como la versión pública de las **documentales que integran el expediente de registro del proveedor Corporativo Olmo del Sureste S.A. de C.V.** .----------

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.------

VIII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

IX.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Coferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA